

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL,
CELEBRADA EL 04 DE FEBRERO DEL AÑO 2016.**

En la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, siendo las doce horas y once minutos con la concurrencia del Abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Secretario de la Municipalidad, el Dr. Vicente Taiano Basante, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene **EL SEÑOR ALCALDE** quien expresa: "Buenas tardes con todos, señoritas, señoras, señores Concejales y conciudadanos que han concurrido a la sesión"; y dispone "Señor Secretario, tenga la bondad de verificar el cuórum de Ley, para proceder a instalar la sesión".- **EL SEÑOR SECRETARIO**: "Sí señor Alcalde, procederemos a constatar el cuórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy jueves 04 de febrero del año 2016: Sra. Lídice Aldas Giler, ausente; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, ausente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, presente; Ab. Consuelo Flores Carrera, presente; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, ausente; MSC. Susana González Rosado, presente; Sra. Zaida Loayza Romero, presente; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, presente; Lcdo. Luis Murillo Carranza, presente; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, presente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, presente; Sr. Jorge Pinto Yunes, presente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, presente; Ing. Josue Sánchez Camposano, presente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, presente. Señor Alcalde, le informo a usted, que se encuentran presentes en la sesión doce (12) Concejales, en consecuencia existe el cuórum de Ley".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Se instala por consiguiente, la sesión. Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo Municipal de Guayaquil, el punto uno del orden del día, que tiene relación con licencias solicitadas por dos concejalas".- **EL SEÑOR SECRETARIO**: "PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de las solicitudes de licencia, presentadas por las Concejales: Lcda. María del Carmen Alman, por el día 4 de febrero de 2016 y Sra. Lídice Aldas Giler, por el lapso del 2 al 18 de febrero de 2016".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "En conocimiento y para resolución de los señores Concejales y Concejales el primer punto del orden del día. Concejal Zaida Loayza".- **LA CONCEJALA LOAYZA**: "Señor Alcalde, elevo a moción el punto número uno del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Moción de la Concejala Zaida Loayza, apoyo de los Concejales Morales, Navarro, Pinto, Sánchez, Flores, entre otros. Señor Secretario, tome votación, proclame su resultado e incorpore a sus alternos respectivos".- **EL SEÑOR SECRETARIO**: "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, ausente; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, ausente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, ausente; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Zaida Loayza Romero, debidamente respaldada por los señores Concejales Morales, Navarro, Pinto, Sánchez y Flores, en el sentido de que se apruebe el punto número uno del orden del día, han votado a favor los doce (12) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LAS SOLICITUDES DE LICENCIA, PRESENTADAS POR LAS CONCEJALAS: LCDA. MARÍA DEL CARMEN ALMAN, POR EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2016 Y SRA. LÍDICE ALDAS GILER, POR EL LAPSO DEL 2 AL 18 DE**

FEBRERO DE 2016. Con su venia señor Alcalde, una vez aprobadas las licencias, se incorporan a la Sesión, los señores Concejales Ab. José Flores Sánchez y Cristian Salinas Pazmiño, lo que para efecto de votación se encuentran catorce (14) Concejales presentes.- EL SEÑOR

ALCALDE: "Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo Municipal de Guayaquil, el punto dos del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Se incorpora el Concejal Roberto Gilbert Febres Cordero, lo que para efecto de votación se encuentran quince (15) Concejales presentes. PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del acta de la sesión ordinaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, celebrada el 28 de enero de 2016".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En conocimiento y para resolución de los señores Concejales y Concejalas el punto dos del orden del día. Concejal Josue Sánchez".- **EL CONCEJAL SÁNCHEZ:** "Señor Alcalde, elevo a moción el punto número dos del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción del Concejal Josue Sánchez, apoyo de los Concejales Flores, Pinto, Morales, Navarro, Murillo, Samaniego, entre algunos otros. Les pido a los señores y señoras Concejales que si no han estado presentes en la reunión cuya acta se está conociendo y aprobando, se abstengan. Continúe señor Secretario, tome votación y proclame su resultado".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Ab. José Flores Sánchez, abstención; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, abstención; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolaide Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Sr. Cristian Salinas Pazmiño, abstención; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Josue Sánchez Camposano, debidamente respaldada por los señores Concejales Flores, Pinto, Morales, Navarro, Murillo, Samaniego, en el sentido de que se apruebe el punto número dos del orden del día, han votado a favor doce (12) concejales y tres (3) abstenciones de los MSC. Susana González Rosado, Cristian Salinas Pazmiño y Ab. José Flores Sánchez. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL ACTA DE SU SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE ENERO DE 2016**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto tres del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en segundo debate del proyecto de **REFORMA DE LA MODIFICATORIA A LA "ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE GUAYAQUIL COBRARÁ POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE" PUBLICADA EN LA GACETA MUNICIPAL No. 31 DEL 25 DE AGOSTO DEL 2015**", de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En conocimiento y para resolución de los señores Concejales y Concejalas el tercer punto del orden del día. Concejal Gustavo Navarro".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Señor Alcalde, quería primero dirigirme a la mesa cantonal para ratificar y más que nada resaltar lo que significan estos incentivos aeroportuarios, tasas que de alguna u otra manera sirven para que sea atractivo el Aeropuerto de Guayaquil. Está aquí presente el Ing. Romero y quería agradecer la accesibilidad que ha permitido más que nada, he escuchado de las líneas aéreas, su intención de muchas de regresar a la ciudad de Guayaquil y gracias a otros incentivos que vendrán a esta mesa cantonal para su análisis

servirán para dicho propósito. Elevo a moción el punto número tres del orden del día y que se sume también dentro de este propósito el trabajo que se ha realizado entre esta institución de taxis, al Ministerio de Transporte con los cuales se han logrado meses de trabajo muy importantes, para poder ratificar que el Aeropuerto de Guayaquil, recupere muchas rutas y al mismo tiempo más flujo de pasajeros para nuestra ciudad".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción del Concejal Gustavo Navarro, apoyo de los Concejales Salinas, Flores, Salinas, Tabacchi, Morales, Nicolaide, González, Murillo y Samaniego. Concejal Leopoldo Baquerizo tiene la palabra".- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** "Solamente un punto aclaratorio, Concejal, no que sea atractivo, sino más atractivo".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Señor Secretario, tome votación y proclame su resultado".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Ab. José Flores Sánchez, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolaide Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Sr. Cristian Salinas Pazmiño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Gustavo Navarro Guerrero, debidamente respaldada por los señores Concejales Salinas, Flores, Salinas, Tabacchi, Morales, Nicolaide, González, Murillo, Loayza, Gilbert y Samaniego, en el sentido de que se apruebe el punto número tres del orden del día, han votado a favor los quince (15) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, LA REFORMA DE LA MODIFICATORIA A LA "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE GUAYAQUIL COBRARÁ POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE" PUBLICADA EN LA GACETA MUNICIPAL NO. 31 DEL 25 DE AGOSTO DEL 2015", DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto cuatro del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en segundo debate del proyecto de **REFORMA A LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS A SER APLICABLES EN LA TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL"**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Antes de darle la palabra al señor Concejal Navarro, yo no pude asistir por razones que justifique a la sesión pasada, pero evidentemente me entero del contenido de las sesiones, me pareció en lo personal el pedirle explicación de por qué pasar la tasa de \$0.10 a \$0.50 exclusivamente respecto de las personas que supuestamente entran a dejar pasajeros y le pedí al señor Gerente y parte del Directorio de la Terminal que explicaran este problema. Es simplemente para recapitular el resto de las cosas, esto no afecta al resto del usuario de buses, nada de estas cosas, los señores transportistas las han aceptado, están conciliadas con ellos, ellos no suben la tarifa por este motivo, pues tienen su tarifa fijada, de manera que no hay nada que discutir, salvo este punto que parecía razonable la inquietud. Yo le he pedido al señor Gerente que esté aquí presente, pues les voy a resumir el tema, los vehículos o personas que están incurso en esta cuestión, son el 6%. ¿Por qué es importante

determinar esto? Porque más allá de que creo que tenemos fama de ser muy prudentes nosotros en materia de tributos de todo tipo, tasas respecto de los usuarios, es bueno saber de qué se trata. Aquí no hay ningún afán económico, primero por concepto; y segundo por el monto y luego por la multiplicación de la diferencia. Él me explica que hay un problema de tráfico y de seguridad muy grande en el Terminal. La cantidad de lo que se llama vehículos de alquiler, porque no los podemos llamar taxis formales son carros con placa particular; entonces se confunde el que efectivamente va a dejar el pasajero con señores que dicen eso y están entrando con un cliente y se quedan adentro dando vueltas, buscando clientes y lo más grave no es eso, que es dañino, porque entorpecen la circulación y el tránsito dentro de la Terminal que de suyo es bastante complicado, ustedes lo saben. Más allá de que ha mejorado bastante el retorno que se ha hecho ahí. El problema que por más que se ha pedido comprensión de los ciudadanos y ojala todos de Gobierno central hacia nosotros, radiodifusores y ciudadanos podamos concientizar, cómo se controla que un ciudadano no se suba en un carro que no tiene control, que no tiene placa de alquiler, que no es un taxi amarillo, bien puede ser una persona que humildemente se gana la vida honesta y seriamente aunque sea al margen de la Ley, porque no tiene permiso para hacerlo, pero cómo se distingue eso de un delincuente, que lo que quiere este es que un ciudadano, una ciudadana y más allá de que no son en su mayoría de Guayaquil, sino personas que vienen de cantones, etc. se suban en uno de estos carros y luego viene el secuestro exprés. etc. Ese es el problema. Lo que se está tratando es de marginar ese tipo de invasión y de situación que no hay cómo controlarlo, porque la placa es particular. Sí, de suyo la persona que realmente va a dejar un pasajero le va a costar algo más, pero creo que está claro que no es por esos cuarenta centavos de una pequeña cantidad de gente que estamos haciendo esto, pero el problema es de seguridad, debo referirme y aquí están los representantes de la Terminal, Ab. Ortiz e Ing. Salgado, que pueden explicarlo. El problema de seguridad parece ser bastante crítico y menos crítico pero importante el problema de tránsito. De manera que esa es la situación. Concejel Navarro".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Si trasladamos un tema de tarifa a un tema de seguridad, que no creo que es lo que estamos hablando, la pregunta para los usuarios, es que si se quintuplica una tasa por los diez minutos o fracción, si hay un taxista informal que le da diez vueltas por diez minutos para coger pasajeros, eso ya obedece a otros controles, no se debería de justificar con una tarifa, es lo que considera este bloque, porque precisamente entendemos del tema de seguridad, sabemos que existe, pero estamos hablando de una tarifa para usuario y sobre un renglón que era, en primer lugar, aceptado por la ciudadanía, porque si bien es cierto dicen que es el 6% de las personas que ingresan, hay muchas personas que van a dejar a sus familiares y la recogen y podrían tener un aditamento superior, que si se les quintuplica a ellos, tampoco les va a afectar en sí; pero lo que yo decía es que no elimine por concepto porque usted lo acaba de mencionar, por concepto no se debería eliminar esos diez minutos o fracción, que es el que realmente le presta atención a no quedarse parqueado. Quizás cuando le digan me puedo quedar una hora, se va a quedar una hora y va a ocupar un espacio. Lo que nosotros en concepto queríamos y es el espíritu de nuestra moción, es que no se elimine eso o por último se le ponga \$0.25, pero que no se elimine de decir "aquella persona que tenga diez minutos dentro del parqueo de la Terminal Terrestre, no, que se le cobre lo mismo que al que se queda una hora. A eso nos referimos".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Yo creo que hay una forma de conciliarlo. Yo entiendo lo que usted dice, conceptualmente me parece razonable. El subir, está claro que no es para ganar dinero, es para desestimular este tema; entonces, por qué no mantenemos los diez minutos, pero póngale una tarifa de cuarenta o cuarenta y cinco centavos, para tratar, porque no se va a resolver el tema, el tema de seguridad, pero se lo va a

aminorar".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Ese concepto Alcalde, de que una persona no pague lo mismo que una persona que se quede una hora, no puede desaparecer".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Es correcto, eso me parece correcto. Entonces vamos a mantener, si le parece bien y para poder votar, señor Gerente, mantenemos el concepto de los diez minutos, pero le trepamos el precio a \$0.45 para diferenciarlo de los 0.50, se logra el mismo efecto".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Alcalde, \$0.25".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Yo quisiera ponerle un dólar para que no entren. No vamos a desestimular a las personas con eso Concejal. Póngale \$0.40, es para que no entren. No se trata de los centavos. Si pudiéramos ponerle \$10 para que no entren y no haya secuestro, creo que todos estaríamos de acuerdo, así que no es un problema de plata, me parece bien respetar los 10 minutos, pero al mismo tiempo tener una diferenciación para tratar de evitar lo que sucede. Vamos a subir a \$0.40, porque las fracciones... ya le digo es para desestimular el caso".- **EL ING. SALGADO, GERENTE DE TERMINAL TERRESTRE:** "Buenos días, quería agradecer la oportunidad de dirigirme a ustedes y aclarar un poco el tema, pues los costos de mantenimiento son muy altos y como ustedes conocen las tasas en la Terminal no se han subido en los últimos cinco años".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Esa no es la discusión Eduardo, nadie está protestando por las tasas, todo está claro, este no es un problema monetario; este es un problema de desestimular la delincuencia por un lado, y me parece razonable, mantengamos el concepto y castiguémoslo para efecto de tarifa para que se desestimule".- **EL ING. SALGADO, GERENTE DE TERMINAL TERRESTRE:** "Los taxistas registrados pagan 25 centavos y eso no es justo que otros entren por esa tarifa y son taxis seguros".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Eso está bien porque son taxis autorizados, esos no los vamos a tocar, porque si un taxista autorizado delinque está la matrícula, está el control, vamos a poder dar con el delincuente, y tampoco estoy apostrofando más allá de que lo hacen al margen de la Ley, no todo automóvil de alquiler, no es taxi, está haciendo un acto deshonesto, será ilegal pero no deshonesto; pero sí hay delincuentes que usan el sistema dentro y fuera de la Terminal; por lo menos dentro de la Terminal es nuestro deber desestimular. Con esa aclaración queda en conocimiento de ustedes, señores este tema. Concejal Navarro".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Señor Alcalde, elevaría a moción este punto del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción del Concejal Gustavo Navarro, con el apoyo de los Concejales Pinto, Flores, Morales, Consuelo Flores, Murillo, Loayza, Gilbert, González, Salinas, Nicolalde y Baquerizo. Señor Secretario, tome votación y proclame su resultado".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Lcdo. Leopoldo Baqueriza Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Ab. José Flores Sánchez, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Sr. Cristian Salinas Pazmiño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Gustavo Navarro Guerrero, debidamente respaldada por los señores Concejales Pinto, Flores, Morales, Consuelo Flores, Murillo, Loayza, Gilbert, González, Salinas, Nicolalde y Baquerizo, en el sentido de que se apruebe el punto número cuatro del orden del día, con las debidas precisiones expuestas en el tema, esto es, que se mantenga el ítem 7 que se había propuesto eliminar, pero con el incremento de US\$0.40, se cambia la tarifa y no se elimina el concepto, han votado a favor los quince (15) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR, EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, LA REFORMA A LA**

“ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS A SER APLICABLES EN LA TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL”, CON LA PRECISIÓN DE MANTENER EL ÍTEM 7 CON UN INCREMENTO DE US\$0.40, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).- EL SEÑOR ALCALDE: “Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto cinco del orden del día”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en segundo debate, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), de los proyectos de: **REFORMA A LA “ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL” y SEGUNDA REFORMA A LA “ORDENANZA PARA LA FACILITACIÓN DE TRÁMITES DE CONSTRUCCIONES Y DE PROPIEDAD HORIZONTAL”**.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “En consideración y para resolución del Concejo, el punto cinco del orden del día. Concejala Consuelo Flores”.- **LA CONCEJALA FLORES:** “Señor Alcalde, elevo a moción el punto número cinco del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción de la Concejala Consuelo Flores, con el apoyo de los Concejales Susana González y Roberto Gilbert. Señor Secretario, tome votación y proclame su resultado”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Ab. José Flores Sánchez, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Sr. Cristian Salinas Pazmiño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Ab. Consuelo Flores Carrera, debidamente respaldada por los señores Concejales Susana González y Roberto Gilbert, en el sentido de que se apruebe el punto número cinco del orden del día, han votado a favor los quince (15) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD) LOS SIGUIENTES CUERPOS LEGALES: REFORMA A LA “ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL” Y SEGUNDA REFORMA A LA “ORDENANZA PARA LA FACILITACIÓN DE TRÁMITES DE CONSTRUCCIONES Y DE PROPIEDAD HORIZONTAL”**.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto seis del orden del día”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la que se aprueba el texto y se autoriza la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL SEÑOR PEDRO MORÁN AGUIRRE**, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$30.000.00 para ayudar a cubrir parte de los gastos del programa deportivo denominado “Primera Copa Guayaquil Futbolístico”, que se llevará a cabo en esta ciudad desde el 15 de febrero al 5 de marzo del 2016; aporte que se otorga como una forma de incentivar la realización de programas que fomentan el desarrollo deportivo en favor de niños y adolescentes del Cantón”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “En consideración y para

resolución de los señores Concejales, este punto del orden del día. Concejala Luzmila Nicolalde".- **LA CONCEJALA NICOLALDE:** "Sí señor Alcalde, para elevar a moción este punto seis del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala Luzmila Nicolalde, apoyada por los Concejales Gustavo Navarro, entre otros, parece que hay unanimidad. Tome votación, señor Secretario y proclame su resultado".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Ab. José Flores Sánchez, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Sr. Cristian Salinas Pazmiño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente respaldada por los señores Concejales Navarro, Flores, Sánchez, Loayza, Morales, Pinto, entre otros, en el sentido de que se apruebe el punto número seis del orden del día, han votado a favor los quince (15) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL SEÑOR PEDRO MORÁN AGUIRRE, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APORTE ECONÓMICO DE US\$30,000.00 PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DEL PROGRAMA DEPORTIVO DENOMINADO "PRIMERA COPA GUAYAQUIL FUTBOLÍSTICO", QUE SE LLEVARÁ A CABO EN ESTA CIUDAD DESDE EL 15 DE FEBRERO AL 5 DE MARZO DEL 2016; APORTE QUE SE OTORGA COMO UNA FORMA DE INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS QUE FOMENTAN EL DESARROLLO DEPORTIVO EN FAVOR DE NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL CANTÓN**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto siete del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, del informe **OAJ-IJ-2016-01675**, emitido por la Procuraduría Síndica Municipal, por el cual se recomienda al Cuerpo Edilicio, aprobar el valor de US\$1,100.68 mensuales, para el presente **año 2016**, por concepto de "regalía" a favor de esta Municipalidad por el uso del área destinada por **ARCGOLO OEL ECUADOR S.A.** para la venta de postres de la marca Mc Donald's en la "Plazoleta Rocafuerte".- **EL SEÑOR ALCALOE:** "En consideración y para resolución de los señores Concejales, este punto del orden del día. Concejala Consuelo Flores".- **LA CONCEJALA FLORES:** "Sí señor Alcalde, para elevar a moción este punto siete del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala Consuelo Flores, apoyada por los Concejales Josue Sánchez, Flores, Navarro, Loayza, Nicolalde, Murillo y Samaniego. Tome votación, señor Secretario y proclame su resultado".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Ab. José Flores Sánchez, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Sr. Cristian Salinas Pazmiño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a

favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Ab. Consuelo Flores Carrera, debidamente respaldada por los señores Concejales Josue Sánchez, Flores, Navarro, Loayza, Nicolaide, Murillo y Samaniego, en el sentido de que se apruebe el punto número siete del orden del día, han votado a favor los quince (15) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL VALOR DE US\$1,100.68 MENSUALES, PARA EL PRESENTE AÑO 2016, POR CONCEPTO DE "REGALÍA" A FAVOR DE ESTA MUNICIPALIDAD POR EL USO DEL ÁREA OESTINADA POR ARCGOLD DEL ECUADOR S.A. PARA LA VENTA DE POSTRES OE LA MARCA MC OONALO'S EN LA "PLAZOLETA ROCAFUERTE, CON FUNOAMENTO EN EL INFORME DAJ-IJ-2016-01675, EMITIDO POR LA PROCURAOURÍA SÍNDICA MUNICIPAL**.- EL SEÑOR ALCALDE: "Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto ocho del orden del día".- EL SEÑOR SECRETARIO: "PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y aprobación del informe de la Comisión Legislativa Permanente de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el oficio CLP-TSP-2016-035 de fecha 27 de enero de 2016, respecto de 25 trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: **TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES Y COMPRAVENTA DE EXCEDENTES DE TERRENOS: 1.-SMG-2016-1233.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **42-0195-031**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 40 SO entre calles 24 SO y 26 SO, en un área de **80,77 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **FAUSTO MANUEL CORONEL LITUMA y CHELMA ABIGAHIL MENÉNDEZ CHILÁN.- 2.-SMG-2016-1212.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **13-0062-013**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la calle 24 SO entre Avs. 13 SO y 14 SO, en un área de **307,80m²**, considerándose el avalúo de **USD\$42,00 (cuarenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **MERCEDES GERARDA FRANCO CUADRADD.- 3.-SMG-2016-1213.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **08-0154-006**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 6 SO entre calles 36 SO y 35 SO, en un área de **149,45m²**, considerándose el avalúo de **USD\$54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **MARÍA AMÉRICA GÓMEZ GONZÁLEZ.- 4.-SMG-2016-1214.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **600-0013-005**, parroquia Tenguel, ubicado en la calle Novena entre Av. Panamericana y Av. de las Américas, en un área de **158,70m²**, considerándose el avalúo de **USD\$8,40 (ocho 40/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **RÓMULO PDSADA YAGUAL.-5.-SMG-2016-1228.-COMPRAVENTA DE 30,48m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral No. **37-0034-001-03**, parroquia Tarquí, ubicado en la Av. 43 NO, considerándose el avalúo de **USD\$108,00 (ciento ocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **PEDRO PABLO GLAS VIEJÓ Y JESUITA ERACLIDES RODRÍGUEZ EUGENIO.- 6.-SMG-2016-1227.-COMPRAVENTA DE 42,81m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral No. **42-0007-012**, parroquia Febres-Cordero, ubicado en la calle 31 SO y Pasaje 28 SO (calles Bolivia y Samborondón), considerándose el avalúo de **USD\$24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los **HNOS. DOMINGO ESTANISLAO, FLORA FRANCISCA, JUAN**

TEODORO, JULIO CÉSAR, MÁXIMO CÉSAR, NORMA LETICIA, ZACARÍAS ARECIO HOLGUÍN ZAMBRANO.- 7.-SMG-2016-1226.-COMPRAVENTA DE 13,20m² DE EXCEDENTE DE TERRENO, del solar de código catastral No. **50-0024-011**, parroquia Ximena, ubicado en 2° Pasaje 46B SO y 12° Peatonal I SO, considerándose el avalúo de **USD\$ 50,00 (cincuenta 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **CARLOS VINICIO ÁLVAREZ BARRAGÁN.- 8.- SMG-2016-1225.-COMPRAVENTA DE 87,00m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral No. **42-0708-001**, parroquia Febres-Cordero, ubicado en la calle 38 SO y Av. 47 SO (calles "C" y Trigésima Octava, considerándose el avalúo de **USD\$36,00 (treinta y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **SANTOS CRECENCIO, PABLO BONIFACIO, JUSTINO ABRAHAM, RAMONA ESMERALDA JIMÉNEZ VILLÓN** hijos de Bartolomé Jiménez Checa y los nietos de éste: **JUANA DEL ROCÍO, PATRICIA VANESSA, TERESA DE JESÚS, SILVIA MARTINA Y RICARDO NARCISO JIMÉNEZ ALVARADO**, hijos del señor **HONORATO BARTOLO JIMÉNEZ VILLÓN.-9.-SMG-2016-1223.-COMPRAVENTA DE 60,77m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral No. **91-1148-001**, parroquia Ximena, ubicado en la calle 51C SO y Av. 2^{da} SO y 2^{do} Callejón 51C SO, considerándose el avalúo de **USD\$18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la **COMPANÍA INMOBILIARIA MOTKE S.A.**, representada legalmente por el Ing. Gad Czarninski Shefi.-**10.-SMG-2016-1219.-COMPRAVENTA DE 23,95m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral No. **44-0026-041**, parroquia Letamendi, ubicado en la Av. 22 SO entre calles 36A SO y 38A SO, considerándose el avalúo de **USD\$18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **ROBERT ALFONSO MORENO JIMENEZ Y JOVITA PAULA PINCAY ORTEGA. TRÁMITES DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL: 11.-SMG-2016-1224.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia y Escuela Dominical)**, del solar signado con código catastral No. **91-3500-007**, parroquia urbana Ximena, ubicado en 1 Peatonal 12 SE entre calle 55 SE y 2° Callejón 55A SE, Cooperativa Causa Proletaria, en un área de **382,93m²**, a favor de la **IGLESIA PACTO EVANGELICO DEL ECUADOR**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando electrónico No. DUAR-AyR-2014-23848 del 15 de diciembre del 2014.- **12.- SMG-2016-1222.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Cyber y Local de Hornado)**, del solar signado con código catastral No. **97-1160-001**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la calle 22 NO y Pública, Cooperativa Guerreros del Fortín, Bloque 1, en un área de **102,98m²**, a favor de la señora **ROSA OFELIA CHINLLI TENELANDA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando electrónico No. DUAR-AyR-2014-03723 del 05 de marzo del 2014.- **13.- SMG-2016-1221.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda-Bazar)**, del solar signado con código catastral No. **97-0745-001**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Nueva Prosperina 2, en un área de **94,62m²**, a favor de los cónyuges **CARLOS VICENTE PIÑA y SUSANA CLAUDINA MARURI MORÁN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2015-8666 del 11 de agosto del 2015.- **14.- SMG-2016-1217.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Peluquería e Iglesia Evangélica)**, del solar signado con código catastral No. **60-1600-006**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la calle 20 NO entre Av. 9 NO y 1° Pasaje 9A NO, Pre-Cooperativa Justicia Social, en un área de **121,66 m²**, a favor de la señora **SUCIBEL MARIXA YÉPEZ LOOR**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$8,40 (ocho 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando electrónico No. DUAR-AyR-2014-17613 del 15 de septiembre del

2014.-15.-SMG-2016-1216.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller y Venta de calzado y bodega de arroz)**, del solar signado con código catastral **No. 91-2634-013**, parroquia urbana Ximena, ubicado en 8° Diagonal 54 SE y 4to. Peatonal 11 SE, Cooperativa Unión de Bananeros 3, en un área de **113,47m²**, a favor de la señora **ROSARIO ESPAÑA GALLO GUARANDA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2015-6483 del 10 de julio del 2015.-16.-SMG-2016-1215.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller de Carpintería)**, del solar signado con código catastral **No. 200-0114-002-1**, parroquia Posorja, ubicado en las calles Pública y Pública, en un área de **129,01m²**, a favor del señor **EDISON HUMBERTO YAGUAL MONTALVAN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2015-3110 del 22 de mayo del 2015. **TRÁMITES DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: 17.-** SMG-2016-1220.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 09-0091-005-1**, parroquia urbana Sucre, ubicado en las calles Tungurahua y Huancavilca, en un área de **81,78m²**, a favor del señor **JUAN EDUARDO CASTILLO PINEDA**.- **18.-**SMG-2016-1218.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 12-007-005**, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en la Av. 11A SO entre calles 8 SO y 9 SO, en un área de **327,76m²**, a favor de la señora **GUADALUPE AURA AVILÉS**. **TRÁMITES DE REVOCATORIA: 19.-**SMG-2016-1229.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 081890 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 24 de mayo del 2001**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 13, manzana No. 331, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Paraíso de la Flor, Bloque # 6, identificado con código catastral **No. 58-0331-13**, en un área de **118,500m²**, a favor de los señores **ROSA ELVIRA CASTRO PANCHANO y NARCISO HOLGUIN BAQUE**.-**20.-** SMG-2016-1230.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.130451 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 30 de enero del 2006**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 5, manzana No. 38, parroquia rural El Morro, ubicado en las calles Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 300-0038-005** en un área de **332,99m²**, a favor de los cónyuges **FRANCISCO TRIVIÑO CARRIEL Y BLANCA OFELIA NIETO MACÍAS**.- **21.-** SMG-2016-1234.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 167714 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 28 de abril del 2010**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 07, manzana No. 4092, parroquia urbana Ximena, ubicado en 2 Callejón 46B SO entre Av. 11 SO y Peatonal 10 SO, Cooperativa Luz del Guayas, identificado con código catastral **No. 91-4092-007**, en un área de **102,43m²**, a favor de la señora **MARITZA DEL CARMEN MUÑOZ LOOR**. **TRÁMITES DE RECTIFICACIÓN: 22.-**SMG-2016-1231.-**RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 021678 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 19 de junio de 1996**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 8 de marzo de 1999, respecto del solar **No. 11**, manzana No. 3755, parroquia urbana Ximena, ubicado en el sector Guasmo Sur, calles Pública y Pública, Cooperativa Molina de Frank, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: calle pública con 11,50 m; al Sur: solar No. 12 con 11,00 m; al Este: solar No. 10 con 19,20 m; y, al Oeste: calle Pública con 18,90 m; superficie de **214,27m²**, a favor de la señorita **FRANCISCA ENRIQUETA RÍOS BONILLA**. La **rectificación** requerida debe darse en los linderos, mensuras y área del predio adjudicado. Consiguiente con esto, la Dirección de Terrenos y SS.PP. coordinará la devolución de los valores cancelados en exceso por la adjudicataria.- **23.-** SMG-2016-1232.-**RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 10 de septiembre del 2015**, mediante la cual se aprobó la Compraventa de 27,98 m² de excedente de terreno, del solar de código catastral **No. 42-0060-013**, ubicado en la Av. 33 SO entre calles 30 SO y 29 SO, parroquia urbana Febres-Cordero, a favor de los cónyuges **FELIX ANTONIO CARRERA VILLAMARÍN Y OLGA MERIDA URGILES GARATE**. La **rectificación** en mención debe darse en el sentido de reemplazar **MERIDA** por **MÉLIDA** que es lo correcto, a fin de que se autorice la compraventa de excedente de terreno a favor de los cónyuges **FELIX ANTONIO CARRERA VILLAMARÍN Y OLGA MÉLIDA URGILÉS GÁRATE**, como se observa de la cédula de ciudadanía de la beneficiaria emitida por la Dirección General de Registro Civil. Identificación y

Cedulación, agregada al expediente.- **TRÁMITE DE REVOCATORIA: 24.-** SMG-2016-1002.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 039529 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 11 de noviembre del 2002,** mediante la cual fue adjudicado el solar No. 2, de la manzana No. 700, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Voluntad de Dios, Callejón y Callejón, identificado con código catastral **No. 60-0700-002**, en un área de **55,58 m²**, a favor de los señores **RAMONA ANGELINA SALTOS CHICHANDE Y WILLIAM RAFAEL PEÑA ROJAS**. La **revocatoria** en mención debe darse en virtud de que no existe el solar No. 20 dentro de la manzana No. 697 en la Cooperativa Voluntad de Dios, como se informa de una corrección de datos prediales mediante memorando DT-LT-AL-2014-4319 del 23 de septiembre del 2014. Por lo que se debe anular en el sistema informático de la Dirección de Terrenos el expediente de legalización No. 039529 referente al solar No. 2 de la manzana No. 700, parroquia Tarqui, Cooperativa Voluntad de Dios, toda vez que equivocadamente les fue adjudicado a los beneficiarios, quienes no habitan en ese solar; por lo tanto, adicionalmente se debe corregir la información técnica errada.

TRÁMITE DE ACLARACIÓN: 25.-SMG-2016-1003.-**ACLARACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE RECTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN No. 174742 de fecha 04 de julio del 2012,** celebrada el 28 de febrero del 2014 entre la Corporación Municipal y los cónyuges **YSIDRO GEOVANNY REYES PACHECO y VERÓNICA BEATRIZ RUÍZ JAMA**, donde se estableció los siguientes datos del terreno adjudicado: solar No. 9, manzana No. 691, código **No. 48-0691-009**, ubicado en la Cooperativa "5 de Diciembre", parroquia Pascuales, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 15 con 7,10 m; al Sur: calle Pública con 7,00 m; al Este: solar No. 8 con 13,60 m; y, al Oeste: solares Nos. 10 y 13 con 13,40 m; superficie de **95,035m²**, rectificación que fuera aprobada en sesión de Concejo el 28 de noviembre del 2013. La **aclaração** requerida debe darse en el sentido de ratificar que al solar adjudicado le corresponde el **# 9**, pero de acuerdo a los linderos, mensuras y área que constan en el levantamiento topográfico emitido el 11 de septiembre del 2015, como se observa del memorando DT-LT-AL-2015-3623 y datos de la inspección constante a fojas 52 y 53 del expediente, donde se indican los siguientes datos definitivos del predio: **al Norte, solar No. 8 con 13,60m; al Sur, solar No. 10 con 13,40m; al este, calle Pública con 7,00 m; y, al Oeste, solar No. 15 con 7,10 m;** en un área total de **95,035 m²**, mas no con las descripciones del predio que constaron en la escritura pública de Rectificación. Cabe señalar que una vez resuelto por el Concejo Cantonal deberá ser comunicado a la Subdirección de Catastro a efecto de que se corrija la información catastral del predio adjudicado".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En consideración de ustedes y para su resolución, Concejal Leopoldo Baquerizo".- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** "Señor Alcalde, elevo a moción el punto número ocho del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción del Concejal Leopoldo Baquerizo, con el apoyo de los Concejales Nicolalde, Pinto, Flores, Navarro, Salinas, Loayza, Samaniego y Sánchez. Señor Secretario, tome votación y proclame su resultado".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Ab. José Flores Sánchez, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Sr. Cristian Salinas Pazmiño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, debidamente respaldada por los señores Concejales Nicolalde, Pinto, Flores, Navarro, Salinas, Loayza, Samaniego y Sánchez, en el sentido de que se apruebe el punto número ocho del orden del día, han votado a favor los quince (15) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE**

TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, CONTENIDO EN EL OFICIO CLP-TSP-2016-035 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2016, RESPECTO DE 25 TRÁMITES PRESENTADOS POR DIFERENTES PETICIONARIOS, CUYO TEXTO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: CLP-TSP-2016-035.- GUAYAQUIL, 27 DE ENERO DEL 2016.- SEÑORES MIEMBROS DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL.- CIUDAD.- DE NUESTRA CONSIDERACIÓN: PARA VUESTRO CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES PERTINENTES, LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SS.PP., HA PROCEDIDO A CONOCER EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE ENERO DEL 2016, CON LA CONCURRENCIA DE LOS CONCEJALES SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO Y EL SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, LAS PETICIONES QUE MÁS ADELANTE SE DETERMINAN, RESPECTO DE LAS CUALES SE ADOPTARON POR UNANIMIDAD LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: 1.- SMG-2016-1233: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0195-031, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 40 SO ENTRE CALLES 24 SO Y 26 SO, EN UN ÁREA DE 80,77 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES FAUSTO MANUEL CORONEL LITUMA Y CHELMA ABIGAHIL MENÉNDEZ CHILÁN. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-15884 DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 2.- SMG-2016-1212: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0062-013, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA CALLE 24 SO ENTRE AVS. 13 SO Y 14 SD, EN UN ÁREA DE 307,80 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 42,00 (CUARENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA MERCEDES GERARDA FRANCO CUADRADO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-16036 DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 3.- SMG-2016-1213: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0154-006, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA AV. 6 SO ENTRE CALLES 36 SD Y 35 SO, EN UN ÁREA DE 149,45 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL

CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA AMÉRICA GÓMEZ GONZÁLEZ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-16032 DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 4.- SMG-2016-1214: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 600-0013-005, PARROQUIA TENGUEL, UBICADO EN LA CALLE NOVENA ENTRE AV. PANAMERICANA Y AV. DE LAS AMÉRICAS, EN UN ÁREA DE 158,70 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 8,40 (OCHO 40/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR RÓMULO POSADA YAGUAL. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-13390 DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 5.- SMG-2016-1228: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 30,48M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 37-0034-001-03, PARROQUIA TARQUI, UBICADO EN LA AV. 43 NO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 108,00 (CIENTO OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES PEDRO PABLO GLAS VIEJÓ Y JESUITA ERACLIDES RODRÍGUEZ EUGENIO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-16238 DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 6.- SMG-2016-1227: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 42,81M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0007-012, PARROQUIA FEBRESCORDERO, UBICADO EN LA CALLE 31 SO Y PASAJE 28 SO (CALLES BOLIVIA Y SAMBORONDÓN), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS

PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS HNOS. DOMINGO ESTANISLAO, FLORA FRANCISCA, JUAN TEODORO, JULIO CÉSAR, MÁXIMO CÉSAR, NORMA LETICIA, ZACARÍAS ARECIO HOLGUÍN ZAMBRANO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-15858 DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 7.- SMG-2016-1226: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 13,20M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 50-0024-011, PARROQUIA XIMENA, UBICADO EN 2° PASAJE 46B SD Y 12° PEATONAL I SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 50,00 (CINCUENTA 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS VINICIO ÁLVAREZ BARRAGÁN. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-15866 DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 8.- SMG-2016-1225: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 87,00M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0708-001, PARROQUIA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 38 SO Y AV. 47 SO (CALLES "C" Y TRIGÉSIMA OCTAVA, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 36,00 (TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES SANTOS CRECENCIO, PABLO BONIFACIO, JUSTINO ABRAHAM, RAMONA ESMERALDA JIMÉNEZ VILLÓN HIJOS DE BARTOLOMÉ JIMÉNEZ CHECA Y LOS NIETOS DE ÉSTE: JUANA DEL ROCÍO, PATRICIA VANESSA, TERESA DE JESÚS, SILVIA MARTINA Y RICARDO NARCISO JIMÉNEZ ALVARADO, HIJOS DEL SEÑOR HONORATO BARTOLO JIMÉNEZ VILLÓN. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-14231 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 9.- SMG-2016-1223: APROBAR LA

COMRAVENTA DE 60,77M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1148-001, PARROQUIA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 51C SO Y AV. 2^{DA} SO Y 2^{DO} CALLEJÓN 51C SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA MOTKE S.A., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL ING. GAD CZARNINSKI SHEFI. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-15665 DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 10.- SMG-2016-1219: APROBAR LA COMRAVENTA DE 23,95M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 44-0026-041, PARROQUIA LETAMENDI, UBICADO EN LA AV. 22 SO ENTRE CALLES 36A SO Y 38A SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ROBERT ALFONSO MORENO JIMENEZ Y JOVITA PAULA PINCAY ORTEGA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-15883 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 11.- SMG-2016-1224: APROBAR LA COMRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA Y ESCUELA DOMINICAL), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-3500-007, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN 1 PEATONAL 12 SE ENTRE CALLE 55 SE Y 2^º CALLEJÓN 55A SE, COOPERATIVA CAUSA PROLETARIA, EN UN ÁREA DE 382,93 M², A FAVOR DE LA IGLESIA PACTO EVANGÉLICO DEL ECUADOR. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO ELECTRÓNICO NO. DUAR-AYR-2014-23848 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE

CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-15697 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 12.- SMG-2016-1222: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CYBER Y LOCAL DE HORNADO), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-1160-001, PARRDQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA CALLE 22 NO Y PÚBLICA, CODPERATIVA GUERREROS DEL FORTIN, BLOQUE 1, EN UN ÁREA DE 102,98 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA OFELIA CHINLLI TENELANDA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO ELECTRÓNICO NO. DUAR-AYR-2014-03723 DEL 05 DE MARZO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-15681 DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 13.- SMG-2016-1221: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA-BAZAR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0745-001, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA NUEVA PROSPERINA 2, EN UN ÁREA DE 94,62 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES CARLOS VICENTE PIÑA Y SUSANA CLAUDINA MARURI MORÁN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2015-8666 DEL 11 DE AGOSTO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-15680 DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 14.- SMG-2016-1217: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (PELUQUERÍA E IGLESIA EVANGÉLICA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-1600-006, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA CALLE 20 NO ENTRE AV. 9 NO Y 1º PASAJE 9A NO, PRE-COOPERATIVA JUSTICIA SOCIAL, EN UN ÁREA DE 121,66 M², A FAVOR DE LA SEÑORA SUCIBEL MARIXA YÉPEZ LOOR. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$8,40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO ELECTRÓNICO NO. DUAR-AYR-2014-17613 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES

MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-16033 DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 15.- SMG-2016-1216: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER Y VENTA DE CALZADO Y BODEGA DE ARROZ), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-2634-013, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN 8° DIAGONAL 54 SE Y 4TO. PEATONAL 11 SE, COOPERATIVA UNIÓN DE BANANEROS 3, EN UN ÁREA DE 113,47 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ROSARIO ESPAÑA GALLO GUARANDA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2015-6483 DEL 10 DE JULIO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-16029 DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 16.- SMG-2016-1215: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER DE CARPINTERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 200-0114-002-1, PARROQUIA POSORJA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 129,01 M², A FAVOR DEL SEÑOR EDISON HUMBERTO YAGUAL MONTALVAN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2015-3110 DEL 22 DE MAYO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-16030 DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 17.- SMG-2016-1220: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 09-0091-005-1, PARROQUIA URBANA SUCRE,

UBICADO EN LAS CALLES TUNGURAHUA Y HUANCABILCA, EN UN ÁREA DE 81,78 M², A FAVOR DEL SEÑOR JUAN EDUARDO CASTILLO PINEDA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 96,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-15529 DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 18.- SMG-2016-1218: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-007-005, PARROQUIA URBANA URDANETA, UBICADO EN LA AV. 11A SO ENTRE CALLES 8 SO Y 9 SO, EN UN ÁREA DE 327,76 M², A FAVOR DE LA SEÑORA GUADALUPE AURA AVILÉS. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 96,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-12988 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 19.- SMG-2016-1229: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 081890 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 24 DE MAYO DEL 2001, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 13, MANZANA NO. 331, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA PARAÍSO DE LA FLOR, BLOQUE # 6, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0331-13, EN UN ÁREA DE 118,5000 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES ROSA ELVIRA CASTRO PANCHANO Y NARCISO HOLGUIN BAQUE. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO

DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-12986 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 20.- SMG-2016-1230: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 130451 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 30 DE ENERO DEL 2006, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 5, MANZANA NO. 38, PARROQUIA RURAL EL MORRO, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 300-0038-005, EN UN ÁREA DE 332,99 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES FRANCISCO TRIVIÑO CARRIEL Y BLANCA OFELIA NIETO MACÍAS. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-9625 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 21.- SMG-2016-1234: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 167714 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 28 DE ABRIL DEL 2010, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 07, MANZANA NO. 4092, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN 2 CALLEJÓN 46B SO ENTRE AV. 11 SO Y PEATONAL 10 SO, COOPERATIVA LUZ DEL GUAYAS, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-4092-007, EN UN ÁREA DE 102,43 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MARITZA DEL CARMEN MUÑOZ LOOR. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-13949 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 08 DE DICIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 22.- SMG-2016-1231: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO.

021678 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 19 DE JUNIO DE 1996, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 8 DE MARZO DE 1999, RESPECTO DEL SOLAR NO. 11, MANZANA NO. 3755, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN EL SECTOR GUASMD SUR, CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA MOLINA DE FRANK, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: CALLE PÚBLICA CON 11,50 M; AL SUR: SOLAR NO. 12 CON 11,00 M; AL ESTE: SOLAR NO. 10 CON 19,20 M; Y, AL OESTE: CALLE PÚBLICA CON 18,90 M; SUPERFICIE DE 214,27 M², A FAVOR DE LA SEÑORITA FRANCISCA ENRIQUETA RÍOS BONILLA. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LOS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA DEL PREDIO ADJUDICADO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 3 DE JUNIO DEL 2015, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: 9° CALLEJÓN 53 SE CON 10,90 M; AL SUR: SOLAR NO. 12 CON 10,45 M; AL ESTE: SOLAR NO. 10 CON 19,20 M; Y, AL OESTE: 6° PASAJE 12 SE CON 19,04 M; SUPERFICIE DE 204,11 M². CONSIGUIENTE CON ESTO, LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. COORDINARÁ LA DEVOLUCIÓN DE LOS VALORES CANCELADOS EN EXCESO POR LA ADJUDICATARIA. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-13838 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 23.- SMG-2016-1232: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DE 27,98 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0060-013, UBICADO EN LA AV. 33 SO ENTRE CALLES 30 SO Y 29 SO, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES FELIX ANTONIO CARRERA VILLAMARÍN Y OLGA MERIDA URGILES GARATE. LA RECTIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE REEMPLAZAR MERIDA POR MÉLIDA QUE ES LO CORRECTO, A FIN DE QUE SE AUTORICE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE DE TERRENO A FAVOR DE LOS CÓNYUGES FELIX ANTONIO CARRERA VILLAMARÍN Y OLGA MÉLIDA URGILÉS GÁRATE, COMO SE OBSERVA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA BENEFICIARIA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, AGREGADA AL EXPEDIENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-12792 DEL 06 DE NOVIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 24.- SMG-2016-1002: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 039529 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2002, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 2, DE LA MANZANA NO. 700, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA VOLUNTAD DE DIOS, CALLEJÓN Y CALLEJÓN, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-0700-002, EN UN ÁREA DE 55,58 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES RAMONA ANGELINA SALTOS CHICHANDE Y WILLIAM RAFAEL PEÑA ROJAS. LA REVOCATORIA EN MENCIÓN DEBE DARSE EN VIRTUD DE QUE NO EXISTE EL SOLAR NO. 20 DENTRO DE LA MANZANA NO. 697 EN LA COOPERATIVA VOLUNTAD DE DIOS, COMO SE INFORMA DE UNA CORRECCIÓN DE DATOS PREDIALES MEDIANTE MEMORANDO DT-LT-AL-2014-4319 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. POR LO QUE SE DEBE ANULAR EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS EL EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN NO. 039529 REFERENTE AL SOLAR NO. 2 DE LA MANZANA NO. 700, PARROQUIA TARQUI, COOPERATIVA VOLUNTAD DE DIOS, TODA VEZ QUE EQUIVOCADAMENTE LES FUE ADJUDICADO A LOS BENEFICIARIOS, QUIENES NO HABITAN EN ESE SOLAR; POR LO TANTO, ADICIONALMENTE SE DEBE CORREGIR LA INFORMACIÓN TÉCNICA ERRADA. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-9788 REMITIDO AL JEFE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS EL 14 DE OCTUBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 25.- SMG-2016-1003: APROBAR LA ACLARACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE RECTIFICACIÓN DE LA

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

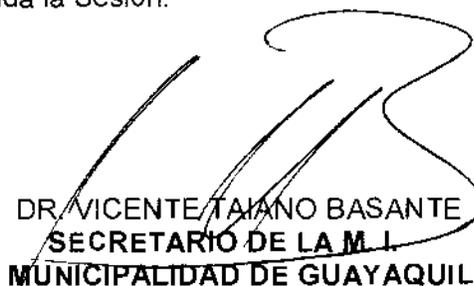
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 04 DE FEBRERO DEL AÑO 2016 | 23

ADJUDICACIÓN NO. 174742 DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2012, CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2014 ENTRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y LOS CÓNYUGES YSIDRO GEOVANNY REYES PACHECO Y VERÓNICA BEATRIZ RUIZ JAMA, DONDE SE ESTABLECIÓ LOS SIGUIENTES DATOS DEL TERRENO ADJUDICADO: SOLAR NO. 9, MANZANA NO. 691, CÓDIGO NO. 48-0691-009, UBICADO EN LA COOPERATIVA "5 DE DICIEMBRE", PARROQUIA PASCUALES, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 15 CON 7,10 M; AL SUR: CALLE PÚBLICA CON 7,00 M; AL ESTE: SOLAR NO. 8 CON 13,60 M; Y, AL OESTE: SOLARES NOS. 10 Y 13 CON 13,40 M; SUPERFICIE DE 95,035M², RECTIFICACIÓN QUE FUERA APROBADA EN SESIÓN DE CONCEJO EL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2013. LA ACLARACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE RATIFICAR QUE AL SOLAR ADJUDICADO LE CORRESPONDE EL # 9, PERO DE ACUERDO A LOS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA QUE CONSTAN EN EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO EMITIDO EL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, COMO SE OBSERVA DEL MEMORANDO DT-LT-AL-2015-3623 Y DATOS DE LA INSPECCIÓN CONSTANTE A FOJAS 52 Y 53 DEL EXPEDIENTE, DONDE SE INDICAN LOS SIGUIENTES DATOS DEFINITIVOS DEL PREDIO: AL NORTE, SOLAR NO. 8 CON 13,60M; AL SUR, SOLAR NO. 10 CON 13,40M; AL ESTE, CALLE PÚBLICA CON 7,00 M; Y, AL OESTE, SOLAR NO. 15 CON 7,10 M; EN UN ÁREA TOTAL DE 95,035 M2; MAS NO CON LAS DESCRIPCIONES DEL PREDIO QUE CONSTARON EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE RECTIFICACIÓN. CABE SEÑALAR QUE UNA VEZ RESUELTO POR EL CONCEJO CANTONAL DEBERÁ SER COMUNICADO A LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO A EFECTO DE QUE SE CORRIJA LA INFORMACIÓN CATASTRAL DEL PREDIO ADJUDICADO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-10914 DEL 26 DE OCTUBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. ATENTAMENTE, SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO, CONCEJALA MIEMBRO DE LA COMISIÓN; SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, CONCEJAL MIEMBRO DE LA COMISIÓN; AB. RAMIRO DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, PROSECRETARIO MUNICIPAL, SECRETARIO DE LA COMISIÓN".
- EL SEÑOR ALCALDE: "En vista de que han votados todos y cada uno de las Concejales y Concejales presentes, en todos y cada uno de los puntos del orden del día, clausuramos esta sesión, convoco a una nueva sesión ordinaria de la Corporación para el día jueves 11 de febrero de 2016, a las 12h00. Agradezco a todos ustedes por su presencia. Muchas gracias a todos".

El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta. Siendo las doce horas y cuarenta minutos, y no habiendo otro punto que tratar, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, da por terminada la Sesión.



AB. JAIME NEBOT SAADI
ALCALDE DE GUAYAQUIL



DR. VICENTE TAJANO BASANTE
SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL